



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 15 N°14-19 Piso 4°**

**ACTA DE AUDIENCIA
ART. 77 CST Y SS**

ESTA AUDIENCIA SE REALIZÓ DE FORMA VIRTUAL, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA "MICROSOFT TEAMS" A LOS DOS (2) DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Hora de inicio: 11:41 A.M.

Hora de finalización: 12:07 P.M.

Enlace de grabación: [23GrabacionAudienciaArt77.mp4](#)

Referencia: 2023-071

Clase de proceso: Ordinario Laboral

Demandante: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

Demandado: CARTONES AMERICA S.A.

INTERVINIENTES

Juez: Dra. BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Demandante: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO

Apoderada: Dra. ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS

Demandado: CARTONES AMERICA S.A.

Representante legal: JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GABORI

Apoderada: Dra. LINA PATRICIA DELGADO ARANGO

Llamado en garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Representante legal y apoderado: Dr. CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA



AUDIENCIA OBLIGATORIA ART 77 CPT Y SS

1. RECONOCE PERSONERÍA

El Despacho reconoce personería jurídica al doctor CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA, identificado con C.C. No. 1.116.263.969 y T.P. No. 354.370 del C. S. de la J, para actuar como apoderado en sustitución de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., en los términos y con las facultades del poder sustituido por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA apoderado principal. Así como para representar legalmente a la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A., de conformidad con la Escritura pública No. 5107 del 5 de mayo de 2017.

2. CONCILIACIÓN

Ante la manifestación de las partes de tener animo conciliatorio, el despacho les propone dejar abierta la etapa de conciliación, en espera que el representante legal de la demandada lleve a la junta directiva de la empresa la propuesta presentada por el demandante.

3. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Como quiera que las excepciones propuestas por la parte demandada y por la llamada en garantía revisten el carácter de perentorias, las mismas se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

4. SANEAMIENTO

No existen irregularidades dentro del proceso que afecten lo actuado en este asunto hasta esta fecha procesal, tampoco causal de nulidad alguna, ni hechos o circunstancias que puedan llevar a sentencia inhibitoria, por lo cual se dispone continuar con el trámite del proceso.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El demandado señaló no ser ciertos o no constarle los hechos 1 al 6, 8 al 14, 18 a 73, 76 a 88 y 94.

A su vez, el llamado en garantía señaló no ser ciertos o no constarle la totalidad de los hechos.

Por lo tanto, el litigio versará en determinar si el contrato de trabajo a término indefinido que existió entre las partes entre el 16 de enero de 2018 hasta el 17 de mayo de 2022, que el último cargo desempeñado fue el de ayudante de consola, con un salario de \$2.615.080, el cual fue terminado de manera unilateral y sin justa causa atribuible al empleador, así mismo, se declare que el 11 de abril de 2020, sufrió un accidente de trabajo, que le fue calificada la pérdida de capacidad laboral con un porcentaje del 13.8%, y como consecuencia de ello, se declare ineficaz el despido del 17 de mayo de 2022, por cuanto es un sujeto beneficiario de estabilidad laboral reforzada por las secuelas sufridas por el accidente de trabajo, por lo que la sociedad demandada debe reintegrarlo a un puesto de trabajo que se encuentre acorde a las limitaciones que presenta, atendiendo las recomendaciones y



restricciones realizadas por el médico tratante, así mismo, la sociedad demandada debe pagar los salarios dejados de percibir desde el momento de la desvinculación hasta que se haga efectivo el reintegro, así como el pago de las cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de servicios, como los demás beneficios extralegales y de pacto colectivo, aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud y arl, así como la indemnización establecida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, indexación, a todo lo que resulte probado ultra y extra petita costas y agencias en derecho.

Así mismo, se declare que el accidente de trabajo que sufrió el demandante el 11 de abril de 2020, la sociedad demandada no capacitó, no entrenó, tampoco le dio los elementos de protección adecuados y no adoptó las medidas necesarias de seguridad para evitar futuros y previsibles riesgos de accidentes de trabajo, dado lo anterior, la demandada tiene culpa exclusiva y por ende debe pagar la indemnización plena de perjuicios como lo dispone el artículo 216 del C.S.T., perjuicios materiales (lucro cesante consolidado y futuro) e inmateriales (perjuicios morales, daño a la salud, daño o afectación relevante a bienes o derechos convencional o constitucional amparados en la modalidad de daño a la vida en relación del demandante).

6. DECRETO DE PRUEBAS

6.1. DECRETADAS EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las documentales aportadas junto con la demanda, como su subsanación, visibles en el ítem 02, págs. 43 y subsiguientes, ítem 05 págs. 1 a 21, del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el representante legal de la sociedad demandada CARTONES AMERICA S.A., o quien haga sus veces.

TESTIMONIALES: se decretan los testimonios de:

- JOHANNA MARITZA MALPICA MOLINA
- SHIRLEY CRUZ

6.2. DECRETADAS EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: téngase como pruebas los documentales aportados junto con la contestación de la demanda visibles a ítem 09, págs. 43 A 1078, del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del demandante señor WILSON YESID CIFUENTES SALGADO, con reconocimiento de documentos.

TESTIMONIALES: se decretan los testimonios de:

- ANDRÉS RIVERA MOSQUERA
- MARISOL RUIZ BRAUSIN
- LUIS HERNANDO FORERO ROMERO



6.3. DECRETADAS EN FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA

DOCUMENTALES: téngase como pruebas los documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda y del llamado en garantía visibles a ítem 15, págs. 70 a 175, del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante señor WILSON YESID CIFUENTES SALGADO.

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el representante legal de la sociedad demandada CARTONES AMERICA S.A., o quien haga sus veces.

TESTIMONIALES: se decreta el testimonio de:

- JESSICA BENAVIDES PLAZA

El apoderado de la llamada en garantía manifiesta que desiste de la testigo solicitada Jessica Benavides Plaza.

AUTO:

Ante la manifestación realizada por el apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A. se tiene por desistido el testimonio de JESSICA BENAVIDES PLAZA.

PRÓXIMA FECHA DE AUDIENCIA

Agotada la audiencia del Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la SS, se procede a señalar fecha la instalación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, esto es práctica de pruebas, alegatos de conclusión, y sentencia que ponga fin a la instancia para el día **MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**

La juez

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d9cbb4b7162be2ae6de50df5d8516e078bb1ae111e7008628d679a56efeca**

Documento generado en 02/07/2024 10:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>